

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>PERIODO</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Segundo Semestre (Julio-Diciembre) 2024                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>ÁREA O DEPENDENCIA</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Oficina de Control Interno                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>RESPONSABLE</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Ruby Esneda Marín López                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>DIRIGIDO A</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Gerencia H.S.J.D.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>REFERENCIA</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Informe De Seguimiento Al Comité De Conciliación Del Hospital San Juan De Dios.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>OBJETIVO</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Realizar la evaluación y el seguimiento al funcionamiento del comité de conciliación y a las acciones de repetición del hospital San Juan de Dios.                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>ALCANCE</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Informe de seguimiento al cumplimiento de las funciones del comité de conciliación y acciones de repetición llevadas a cabo del 01 de julio al 31 de diciembre de 2024.                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>FUNDAMENTO NORMATIVO</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho 1069 de 2015 los artículos 2.2.4.3.1.2.2 Al 2.2.4.3.1.2.9. Decreto Nacional 1167 de 2016 artículos 2, 3, 6. Circular Externa 0006 del 6 de julio de 2016 de la Agencias Nacional de Defensa Jurídica del Estado. Resolución 085 de abril 10 de 2024. Resolución Gerencial 204 del agosto 18 de 2009 y modificado por la resolución 085 de abril 10 de 2024. |
| <p>Dentro de las funciones orientadas al cumplimiento de los objetivos del Control Interno establecidos en la ley 87 de 1993 y lo dispuesto en Decreto compilatorio 1069 de 2015 subsección 2, artículo 2.2.4.3.1.2.1 al 2.2.4.3.1.2.15. Modificado parcialmente por el Decreto Nacional 1167 de 2016 artículo 3, en relación a la procedencia de la acción de repetición, de la vigencia 2024.</p> <p style="text-align: center;"><b>DESARROLLO DEL SEGUIMIENTO DE LAS FUNCIONES:</b></p> <p><b>FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACION:</b> Son funciones del comité de conciliación del H.S.J.D, acorde a la Resolución Gerencial 085 del 10 abril del 2024 artículo 6 las siguientes:</p> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |

1. Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico:

La entidad cuenta, con la política de daño antijurídico, aprobada por Resolución N° 100 del 20 de abril de 2018. Se encuentra publicada en la página web de la entidad.

2. Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa del interés de la Entidad.

Según la información suministrada por el área jurídica, y revisada las actas del comité de conciliación se encontró que en el acta 004 del 12 de julio del 2024, se aprobó directrices "institucionales para la aplicación de mecanismos de arreglo directo en el Hospital San Juan De Dios, según resolución 160 del 12 de julio del 2024.

3. Estudiar y evaluar los procesos que cursan o hayan cursado en contra el hospital, para determinar las causas generadoras de los conflictos, el índice de condenas y los tipos de daño por los cuales resulta demandada o condenada; y las deficiencias en las actuaciones administrativas de las entidades, así como las deficiencias de las actuaciones procesales por parte de los apoderados, con el objeto de proponer correctivos.

En el Acta 006 del 30 de Agosto del 2024, se socializó la demanda radicada por seguridad de Colombia Antioquia SEGDECOL en contra del Hospital San Juan De Dios donde informa que la demanda se encuentra en estado de admisión.

En el Acta 007 del 04 de diciembre del 2024, se presenta una solicitud de conciliación sobre controversias contractuales con el contrato P & G MEDIOS S.A.S en la cual se decide asistir a la audiencia de conciliación sin animo conciliatorio.

4. Fijar, directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo, tales como la transacción y la conciliación, sin perjuicio de su estudio y decisión en cada caso concreto.

Para cada caso en concreto se se verifica la solicitud se revisa, hace análisis del caso de acuerdo a ésta Sobre la viabilidad o no de conciliar, y se toma la decisión conforme con las directrices del Comité de Conciliación Y a la normativa vigente, que le aplique y con los especialistas idóneos con que cuenta la entidad para cada caso, es decir, cada caso se analiza con sus particularidades.

5. Determinar, en cada caso la procedencia, o la improcedencia de la conciliación y señalar la posición institucional que fije los parámetros dentro de los cuales el representante legal o el apoderado actuará en las audiencias de conciliación. Para tal efecto, el comité de conciliación deberá analizar las sentencias de unificación proferidas por el consejo del estado, las pautas jurisprudenciales consolidadas, de manera que se concilie en aquellos

casos donde exista identidad de supuestos con la jurisprudencia de unificación y la reiterada.

Para el segundo semestre de 2024 se presentó una transacción tratada en comité de conciliación el 30/08/2024, la cual consistió en que SEGURIDAD DE COLOMBIA ANTIOQUIA LTDA. (SEGDECOL), radicó demanda en contra de Hospital San Juan De Dios E.S.E. De Rionegro - Antioquia En El Juzgado Quince Administrativo Oral Del Circuito De Medellín mediante radicado 05001333301520240016600, para el reconocimiento y pago de las siguientes facturas: SCFE06083, SCFE06084, SCFE06218, SCFE06219, y la SCFE06360, SCFE06361, SCFE06522, SCFE06523, SCFE06563 y SCFE06564. CAPITAL \$278'365.026 INTERESES \$44'529,758 hasta julio de 2024. TOTAL \$322.894.784 Por lo anterior, Seguridad De Colombia Antioquia Ltda. (SEGDECOL) y el Hospital San Juan De Dios E.S.E. De Rionegro - Antioquia, acuerdan TRANSAR las obligaciones y/o acreencias correspondientes por intereses moratorios, más la condonación de las costas procesales, entre otros, quedando un saldo por pagar únicamente del valor del capital por la suma de Doscientos Setenta y Ocho Millones Ciento cuarenta y Cinco Mil Setecientos Cuarenta y Tres Pesos (\$278,145,743.79) Mlcv. El pago ya se realizó en su totalidad y la otra parte exonero al hospital de costas, intereses y otros conceptos, es decir, solo se pagó el capital de lo realmente adeudado por lo que no procede acción de repetición.

La procedencia o improcedencia de la conciliación y posición del comité son fijadas y analizadas en cada caso en concreto por los miembros del comité análisis que se presenta en el comité de conciliación; de lo cual se deja evidencia en las actas de reuniones; para estos casos el apoderado o el secretario del comité deben presentar al comité de conciliación, la ficha técnica en la cual dejan la recomendación de la procedencia o improcedencia de la conciliación; según acta 007 del 04 de diciembre del 2024 se llevó el caso, el contrato py g medios s.a.s, donde el comité determino no conciliar, mas sin embargo, dentro de la información suministrada no se encontró la ficha técnica que recomendara sí o no la conciliación, donde se expusiera el proceso y la recomendación de conciliar y no conciliar.

6. Determinar si el asunto, materia de conciliación hace parte de algún proceso de vigilancia y control fiscal. En caso afirmativo, deberá invitar a la autoridad fiscal correspondiente a la sesión del comité de conciliación para escuchar sus opiniones en relación con eventuales fórmulas de arreglo, sin que dichas opiniones tengan carácter vinculante para el comité de conciliación o para la actividad de vigilancia y control fiscal que se adelanten o llegaren a adelantar.

Para el segundo semestre 2024, no se evidencio en las actas proceso alguno de vigilancia y control fiscal, por lo tanto, no se invitó la autoridad fiscal correspondiente.

7. Evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra de la Entidad con el fin de determinar la procedencia de la acción de repetición e informar al coordinador de los agentes del ministerio público ante la jurisdicción en lo contenciosos administrativo, las correspondientes decisiones anexando copia de la providencia condenatoria de la prueba de su pago señalando el fundamento de la decisión en los casos en que se decida no instaurar la acción de repetición.

Según certificación de la secretaria del comité, informa que no hubo acciones de repetición por fallos encontrados de la entidad en este segundo semestre.

8. Determinar la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición.

Según certificación de la secretaria del comité informa que no hubo procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición en este segundo semestre

9. Definir los criterios para la selección de abogados externos que garanticen su idoneidad para la defensa de los intereses públicos y realizar seguimiento sobre los procesos a ellos encomendados.

Según acta 002 del 2023 se definieron los criterios para la selección de abogados externos; los cuales se cumplen de acuerdo a la aprobación La entidad cuenta con la asesora jurídica externa contrato 097 de 2024 prestación de servicios profesionales en la gestión de procesos jurídicos de la entidad, especialista en responsabilidad civil y del estado, con énfasis en responsabilidad médica con experiencia en litigio, por lo anterior cumple con los criterios de idoneidad para el servicio que presta.

10. Designar al funcionario que ejercerá la secretaria técnica del comité.

Se delega esta función al jefe de la oficina de jurídica a través de la Resolución gerencial N° 085 de abril 10 de 2024 artículo 8.

11. Dictar su propio reglamento

El Reglamento del comité de conciliación y repetición, acorde decreto 1069 de 2015 artículo 2.2.4.3.1.2.5 numeral 10. La entidad ha establecido el Reglamento del Comité de Conciliación a través de la política de daño antijurídico aprobada mediante la Resolución 100 de abril de 2018. De acuerdo a información entregada correspondiente al segundo semestre 2024 (carpeta del comité) por la oficina de jurídica, se evidencia el desarrollo de dos sesiones y certificaciones de no demanda de reuniones, De acuerdo a lo anterior se evidencia el cumplimiento con las reuniones de dicho comité.

12. Autorizar que los conflictos suscitados ente el Hospital San Juan De Dios E.S.E. Rionegro y organismos del orden nacional sean sometidos al trámite de la mediación ante la agencia nacional de defensa jurídica del estado o ante la procuraduría general de la nación. En el caso de las entidades del orden territorial la autorización de mediación podrá realizarse ante la procuraduría general de la nación.

No aplica

13. Definir las fechas y formas de pago de las diferentes conciliaciones, cuando las mismas contengan temas pecuniarios.

El comité tiene conocimiento y mediante el mismo se definen las fechas y formas de pago, para el presente año no se cuenta con ningún caso que aplique.

#### INDICADOR DE GESTION

El comité de Conciliación ha establecido los indicadores de gestión de acuerdo al artículo 2.2.4.3.1.2.7 del Decreto 1069 de 2015. *Indicador de gestión*. La prevención del daño antijurídico será considerada como un indicador de gestión y con fundamento en él se asignarán las responsabilidades en el interior de cada entidad. De la siguiente manera:

| Indicadores                     |                                                                         |              |                |
|---------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|--------------|----------------|
| NOMBRE INDICADOR                | MEDICIÓN                                                                | META         | ÁREA ENCARGADA |
| Capacitación a los funcionarios | Capacitaciones realizadas/ Capacitaciones programadas                   | Mayor al 90% | Jurídica       |
| Realización Comités             | Comités de Conciliación realizados/ Comités de Conciliación programados | Mayor al 90% | Jurídica       |
| Realización Comités             | Comités de Contratación realizados/ Comités de Contratación programados | Mayor al 90% | Jurídica       |

De acuerdo a los indicadores se encuentra que el indicador de realización de comités de contratación y conciliación se realiza y se deja evidenciado en actas y certificaciones, no se evidencio el seguimiento o medición al indicador de capacitación a los funcionarios.

#### OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

- Se recomienda que para cada proceso que se lleve al comité de conciliación, se envíe previamente y se lleve al comité la ficha técnica de cada caso.

- Se recomienda mida el indicador de capacitaciones a los funcionarios, evidenciar.
- Se recomienda que se presente al comité de conciliación el informe consolidado semestralmente de demandas a diciembre del 2024, y su estado.
- Se recomienda que la secretaria del comité según artículo octavo numeral 7 *preparar un informe de la gestión del comité y de la ejecución de sus decisiones, que será entregado al representante legal del ente y a los miembros del comité cada seis meses de acuerdo a la resolución 085 de abril 10 de 2024.*
- De acuerdo al artículo 13 de la resolución 085 de abril 10 de 2024, *publicación. La entidad publicara en su página web los informes de gestión del comité de conciliación dentro de los tres días siguientes, a la fecha en que los mismos de acuerdo con la ley y los reglamentos deban presentarse, con miras a garantizar la publicidad y transparencia de los mismos.* Lo cual no se evidencio.



Ruby Esneda Marín López  
Control Interno